

1803872

DECRETO N° **1051**

TEMUCO,

01 AGO 2019

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 5.- D.A. N°1376 del 23-08-2018 que aprueba Res. 6528 del 10-07-2018 Convenio Programa AGL Estrategia Cáncer Cérvico Uterino PAP entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°08675 del 08-07-2019 que aprueba Continuidad Convenio Programa AGL Estrategia Cáncer Cérvico Uterino PAP, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

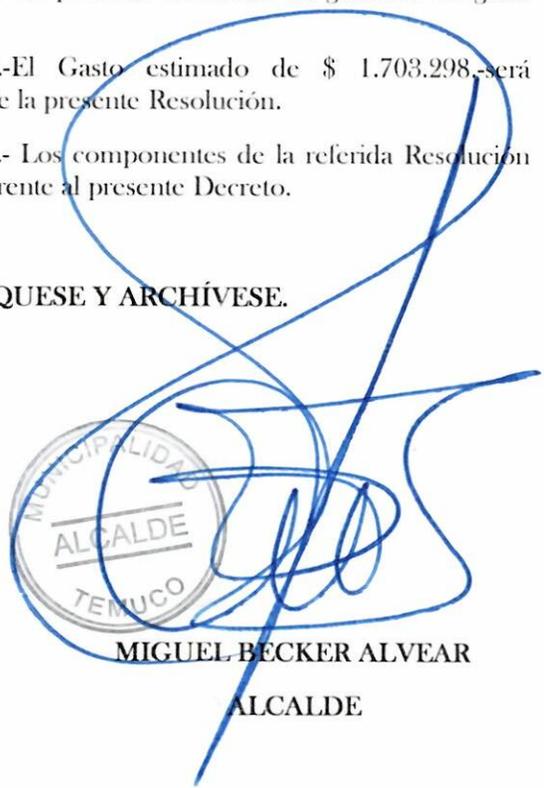
DECRETO:

- 1.- Apruébese. Continuidad Convenio Programa AGL Estrategia Cáncer Cérvico Uterino PAP, (C.Costos 32.21.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará un gasto adicional en su ejecución para el Municipio.
- 3.- El Gasto estimado de \$ 1.703.298, será destinado a los fines señalados en el punto 2 de la presente Resolución.
- 4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


V°B°
D. Asesoría Jurídica

- CVF/NBP/CFV/yds.
 DISTRIBUCION:
- El indicado
 - Of. de Partes Municipal
 - Departamento

OFICINA DE PARTES
005468
PROVIDENCIA:
FECHA ENTRADA: 09 JUL. 2019
F. DOC. N° Salud
RESPONDER ANTES DE
Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Programa AGL, Estrategia Cáncer Cérvico Uterino PAP" suscrito con **Municipalidad de Temuco**.

RESOLUCION EXENTA N° 08675 /

TEMUCO, 08 JUL. 2019

FPH/PUG

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12.12.2014 del Ministerio de Salud que aprueba Programa "Apoyo a la Gestión Local".
2. Resolución Exenta N° 85 de fecha 29.01.2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa "Apoyo a la Gestión Local", año 2019.
3. Resolución N° 6528 de fecha 10.07.2018 de la Dirección del SSAS, que aprueba Convenio "Apoyo a la Gestión Local suscritos con Municipalidad de **TEMUCO**."
4. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
5. El Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Ordinario N° 411 de fecha 11.03.19, en el cual el Departamento de Salud Municipal certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa "Apoyo a la Gestión Local" y que se encuentran vigentes.
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2019 del programa "Apoyo a la Gestión Local".
3. Que por resolución del visto N° 3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa "Apoyo a la Gestión Local", Estrategia Digitadores.
4. Que la cláusula décima tercera del convenio singularizado en el visto N° 3 indica *"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."*
5. Que la municipalidad a través de Ord. N° 411 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de los convenios suscritos durante el año 2018.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del Programa de Reforzamiento Municipal "Apoyo a la Gestión Local" suscrito con la **Municipalidad de Temuco hasta el 31 de diciembre de 2019.**

2. ESTABLÉZCASE para el año 2019 los siguientes componentes del Programa Apoyo a la Gestión Local, estrategia Cáncer Cérvico Uterino.

Objetivo: Ejecutar las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local con el fin de pesquisar a usuarias inasistentes a control ginecológico o que nunca se hayan realizado un PAP.

Actividades:

- Contratación de profesional matrona/on.
- Obtener nomina rutificada de pacientes beneficiarias inscritas en alguno de los Centro de Salud del DSM Temuco, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren **inasistentes** (más de tres años del último control) o que **nunca hayan accedido a toma de PAP.**
- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, citaciones telefónicas, trabajo coordinado con monitoras de salud y el intersector, etc.
- Efectuar la toma **de 320 PAP** en población inscrita de 55.318 mujeres entre 25 y 64 años de la comuna de Temuco, teniendo en cuenta como requisito que su ejecución se realice en extensión horaria de 17:00-20:00 horas y días sábados de 8:30 a 13:00, y así favorecer el acceso a las usuarias que trabajan y no pueden asistir a los Centros de Salud en horario y días de habitual funcionamiento. Esto constituye un aporte extrapresupuestario al cumplimiento de la meta sanitaria N°2 de cobertura de PAP, por lo tanto **no podrán ser considerados dentro de cobertura negociada.**
- Los PAP realizados cuyo resultado indique repetir toma de muestra, para fines de cumplimiento del convenio, no podrán ser contabilizados nuevamente dentro de los 320 definidos como meta.

Indicador:

- Plan y cronograma de Actividades.
 - Planilla rutificada con PAP tomado por convenio AGL.
- El verificador de la ejecución de los PAP será extraído del sistema informático de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena el cual será obtenido por referente del programa de cáncer cérvico uterino del Servicio de Salud el 31 de agosto (1° corte) y una vez finalizado el convenio, el 31 de Diciembre 2019 (2° corte).
- Informe técnico posterior a cada corte, en el cual se incluya nómina rutificada con usuarias atendidas y fecha de atención.
- **Meta:** alcanzar el 100% de las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local.

3. ASIGNESE, al Municipio el monto total de **\$1.703.298.-**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas, en el resuelto segundo.

4. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 3, en especial los sistemas de registro, el proceso de evaluación y los indicadores y medios de verificación señalados en el convenio original.

5. TRANSFIERASE a la Municipalidad los recursos asignados en el resuelvo tercero para la ejecución de los componentes antes mencionados en dos cuotas: el 70% a la total tramitación de la presente resolución y el 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación de la ejecución del convenio.

6. DETERMINESE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta e el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

7. IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

8. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad y al Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



D. RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

03.07.2019/ N° 1074

DISTRIBUCION:

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. APS
Dpto. Jurídico.
Archivo.

11



005468

PROVIDENCIA:

FECHA ENTRADA: 09 JUL. 2019

F. DOC. N°

Salud

RESP

Gobierno
de Chile

REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Programa AGL, Estrategia Cáncer Cérvico Uterino PAP" suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 08675 /

TEMUCO, 08 JUL. 2019

FPH/PUG

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12.12.2014 del Ministerio de Salud que aprueba Programa "Apoyo a la Gestión Local".
2. Resolución Exenta N° 85 de fecha 29.01.2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa "Apoyo a la Gestión Local", año 2019.
3. Resolución N° 6528 de fecha 10.07.2018 de la Dirección del SSAS, que aprueba Convenio "Apoyo a la Gestión Local suscritos con Municipalidad de **TEMUCO**."
4. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
5. El Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Ordinario N° 411 de fecha 11.03.19, en el cual el Departamento de Salud Municipal certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa "Apoyo a la Gestión Local" y que se encuentran vigentes.
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2019 del programa "Apoyo a la Gestión Local".
3. Que por resolución del visto N° 3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa "Apoyo a la Gestión Local", Estrategia Digitadores.
4. Que la cláusula décima tercera del convenio singularizado en el visto N° 3 indica *"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."*
5. Que la municipalidad a través de Ord. N° 411 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de los convenios suscritos durante el año 2018.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del Programa de Reforzamiento Municipal "Apoyo a la Gestión Local" suscrito con la **Municipalidad de Temuco hasta el 31 de diciembre de 2019.**

2. ESTABLÉZCASE para el año 2019 los siguientes componentes del Programa Apoyo a la Gestión Local, estrategia Cáncer Cérvico Uterino.

Objetivo: Ejecutar las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local con el fin de pesquisar a usuarias inasistentes a control ginecológico o que nunca se hayan realizado un PAP.

Actividades:

- Contratación de profesional matrona/on.
- Obtener nomina rutificada de pacientes beneficiarias inscritas en alguno de los Centro de Salud del DSM Temuco, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren **inasistentes** (más de tres años del último control) o que **nunca hayan accedido a toma de PAP.**
- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, citaciones telefónicas, trabajo coordinado con monitoras de salud y el intersector, etc.
- Efectuar la toma **de 320 PAP** en población inscrita de 55.318 mujeres entre 25 y 64 años de la comuna de Temuco, teniendo en cuenta como requisito que su ejecución se realice en extensión horaria de 17:00-20:00 horas y días sábados de 8:30 a 13:00, y así favorecer el acceso a las usuarias que trabajan y no pueden asistir a los Centros de Salud en horario y días de habitual funcionamiento. Esto constituye un aporte extrapresupuestario al cumplimiento de la meta sanitaria N°2 de cobertura de PAP, por lo tanto **no podrán ser considerados dentro de cobertura negociada.**
- Los PAP realizados cuyo resultado indique repetir toma de muestra, para fines de cumplimiento del convenio, no podrán ser contabilizados nuevamente dentro de los 320 definidos como meta.

Indicador:

- Plan y cronograma de Actividades.
 - Planilla rutificada con PAP tomado por convenio AGL.
- El verificador de la ejecución de los PAP será extraído del sistema informático de la unidad de anatomía patológica del Hospital Hernán Henríquez Aravena el cual será obtenido por referente del programa de cáncer cérvico uterino del Servicio de Salud el 31 de agosto (1° corte) y una vez finalizado el convenio, el 31 de Diciembre 2019 (2° corte).
- Informe técnico posterior a cada corte, en el cual se incluya nómina rutificada con usuarias atendidas y fecha de atención.
- **Meta:** alcanzar el 100% de las actividades del convenio de apoyo a la gestión a nivel local.

3. ASIGNESE, al Municipio el monto total de **\$1.703.298.-**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas, en el resuelvo segundo.

4. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 3, en especial los sistemas de registro, el proceso de evaluación y los indicadores y medios de verificación señalados en el convenio original.

5. TRANSFIERASE a la Municipalidad los recursos asignados en el resuelto tercero para la ejecución de los componentes antes mencionados en dos cuotas: el 70% a la total tramitación de la presente resolución y el 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación de la ejecución del convenio.

6. DETERMINESE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

7. IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

8. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad y al Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



D. RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

03.07.2019/ N° 1074

DISTRIBUCION:

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. APS
Dpto. Jurídico.
Archivo.